



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRUCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva H, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: 41001-31-03-004-2020-00170-00

En obediencia a lo dispuesto por el Tribunal superior en auto del 14 de los cursante y lo reglado numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, aplicable en materia de tutela, y los lineamientos del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991. El despacho procede a la vincular a la señora ANA MARIA FIERRO VARGAS, persona que funge como demanda dentro del proceso ejecutivo 41001400300220180020400, quien ostenta interés en la presente acción constitucional; en virtud a los derechos que se pueden ver afectados con la decisión a tomar con el fin que ejerza el derecho a contradicción y defensa que la ley le otorga.

NOTIFIQUESE a la vinculada ANA MARIA FIERRO VARGAS para que en el término de un (1) día se pronuncie si a bien lo tiene con relación a los fundamentos de tutela; lo que debe de realizarse por el medio más expedito artículo 30 decreto 2591 de 1991, o publíquese en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez.-